

continuaba llevándolos al colegio.

En el año 2011, la esposa del profesor **CARLOS SILVA** llega hasta el colegio Pablo Sexto a formarle problema a la señora **SANDRA PATRICIA MOLINA ZULETA**, a reclamarle porque al parecer estos tenían una relación sentimental, además de la relación de trabajo como profesores de dicho colegio, de igual manera la esposa del profesor se acerca a la casa donde vivía Sandra a reclamarle, donde se encontró con la mamá de mi Representado, a quien le dejó la razón del reclamo, y esta le informó a aquel de lo sucedido.

Mi representado y la señora **SANDRA PATRICIA MOLINA ZULETA** se acercan a la casa de la esposa del profesor **CARLOS SILVA**, fueron atendidos por dicha señora, quien se ratifica en su afirmación de que ellos tenían una relación sentimental, que el profesor Carlos tenía un comportamiento diferente, ya que la Demandante lo esperaba en la esquina de la casa para irse al colegio donde ambos laboraban; a raíz de esta situación la esposa y el profesor Carlos terminan su relación conyugal, se divorciaron.

Finalmente la señora **SANDRA PATRICIA MOLINA ZULETA** termina su convivencia en la casa de la madre de mi Representado, pues aquella, observó de primera mano su comportamiento inadecuado, su irresponsabilidad con los menores, su consumo habitual de alcohol todos los fines de semana cuando era dejada en la puerta de la casa en diferentes vehículos, llegaba a formar escándalos, además de haberse enterado de que ella tenía una relación sentimental con un exalumno de ella, etc.

En este orden de ideas, y con las pruebas testimoniales demostraremos que mi Representado jamás abandonó el hogar conformado por él y la Demandante, por el contrario, fue una víctima de sus infidelidades; tampoco ha sido un mal Padre como se le quiere hacer ver, siempre ha cumplido con sus obligaciones en cuanto a sus hijos, por ello se anexan copias de todos los recibos de consignación y/o entrega de dichos dineros.

La señora **SANDRA PATRICIA MOLINA ZULETA** siempre ha venido actuando de mala fe en contra de mi Representado, prueba de ello, es la Denuncia infundada que orquestó en contra de este, por el presunto delito de inasistencia alimentaria, citado el 28 de septiembre del 2022, por **LUISA FERNANDA CABALLERO** a la Fiscalía 15 de Valledupar; ella presentó un certificado de deuda del ICBF por valor de \$14'043.448 ; supuestamente adeudado; pero mi Representado tiene constancias y recibos firmados por la Denunciante donde consta que se le había entregado a ella una suma de dinero superior a la que estaba certificando el ICBF.

Es decir, los siguientes dineros: *Desde el 05 de febrero de 2019 hasta el 23 de diciembre de 2019: entregado en total \$4'149.400. (alimentación; copagos de salud; estudios; meriendas; regalos para navidad y ropa) *Desde el 15 de enero de 2020; hasta el 31 de diciembre de 2020: entregue a Luisa Fernanda un total de \$5'134.000 (Alimentación; preuniversitario; gastos escolares; pago de 1er semestre de enfermería; Quinceañero de luisa Isabel; primas para ropa en diciembre) *Desde el 20 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021: entregue a Luisa Fernanda la suma total de \$4'530.000 (Alimentación; pago de semestre de luisa Fernanda; medicamentos de luisa Isabel; pago de procedimiento quirúrgico de luisa Fernanda; curso de vacunación; pago de primas para ropa) * Desde el 30 de enero de 2022; hasta el 30 de septiembre de 2022: entregue a Luisa Fernanda el valor de \$3'010.000 hasta el mes de septiembre (Alimentación; transporte; semestre; zapatos luisa Fernanda; primas para ropa)

Estos aportes hechos desde el 2019 hasta septiembre de 2022 dan un valor total de \$16'821.000; esto demostró que si pagó las cuotas correspondientes a la alimentación y adicionales que sus hijos reclamaban; por ello la Fiscalía propuso una conciliación de que por desconocimiento no había hecho los incrementos que se debían hacer año tras año; pero que si había aportado más de lo que se decía deber.

Solicitamos sea condenada en costas a la Demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO.

Contra las pretensiones de la demanda me permito interponer los siguientes:

PERENTORIAS.

BUENA FUE. Como quiera que mi poderdante siempre ha actuado de Buena Fe, por ser una persona

que fue educada y criada bajos excelente principios, teniendo un buen comportamiento, tanto en lo público como privado, respetuoso de la autoridad y el orden legal, sin que hubiere dado lugar a defraudar el contrato matrimonial, ni la sociedad conyugal, cumpliendo con todos los deberes de esposo y padre responsable, tal y como se ha podido demostrar.

MALA FE. La aquí demandante actúa maliciosamente porque oculta información y veracidad en los hechos, sólo con el propósito doloso de pretender ventajas económicas, derruyendo el patrimonio propio de mi poderdante y de todo sus esfuerzos, sacrificios y labor forjados en los años de vida con su honesto trabajo, además de haber solicitado el embargo de un inmueble que no hace parte del haber social de la sociedad conyugal por haber sido adquirido por herencia.

PRUEBAS.

Solicito al Despacho, decretar, tener y practicar las siguientes pruebas:

1. Interrogatorio de Parte:

De la manera más atenta solicito a su señoría se sirva fijar fecha y hora a fin de citar al demandante, señor, **SANDRA PATRICIA MOLINA ZULETA**, con el objeto que de forma personal y directa y no por medio de apoderado, absuelva el interrogatorio de parte que lo formularé de manera verbal o mediante escrito.

A mi mandante, señor, **LUIS ARTURO CABALLERO CAAMAÑO**, para que absuelva el interrogatorio y deponga todos los hechos, circunstancias que atañen en la presente demanda en su contra.

2. Testimoniales:

Solicito al Despacho, de la manera más atenta y respetuosa, recepcionar el testimonio de las personas que más adelante señalaré, mayores de edad, quienes conocieron de manera presencial los hechos narrados, además, con el fin que declaren sobre lo que les conste, respecto de los hechos de la demanda, así como de la contestación y excepciones:

- **ELBA ALVAREZ DE GENEY**, identificada con la cédula No. 33.167.191, número móvil 3022880771, puede ser citada a través de mi correo electrónico miguelangel.villar@hotmail.com; se le puede localizar en la carrera 16 # 13 C - 30 Barrio Alfonso López. - a-Depondrá sobre la conducta de esposo de mi poderdante. b- El comportamiento inadecuado y vida irresponsable de la demandante y demás aspectos relevantes al presente asunto.
- **IVAN VERGEL FUENTES**, identificado con la cédula No. 77.018.168, número móvil 3206736635 puede ser citado a través de mi correo electrónico miguelangel.villar@hotmail.com; se le puede localizar en la carrera 15 # 13 b - 46. - a-Depondrá sobre la conducta de esposo de mi poderdante. b- El comportamiento inadecuado y vida irresponsable de la demandante y demás aspectos relevantes al presente asunto.
- **LIDIA MARÍA GUTIÉRREZ LEÓN**, identificada con la cédula No. 26.948.414, número móvil 3157026481, puede ser citada a través de mi correo electrónico miguelangel.villar@hotmail.com; se le puede localizar en la carrera 14 a # 132-46 Barrio Lisboa. - a-Depondrá sobre la conducta de esposo de mi poderdante. b- El comportamiento inadecuado y vida irresponsable de la demandante y demás aspectos relevantes al presente asunto.
- **YOVANNY ANTONIO MOVILLA MOLINA**, identificada con la cédula No. 77.192.133, número móvil 3106736635, puede ser citado a través de mi correo electrónico miguelangel.villar@hotmail.com; se le puede localizar en la calle 1b No. 8a - 06 Barrio Los Girasoles. - a-Depondrá sobre la conducta de esposo de mi poderdante. b- El comportamiento inadecuado y vida irresponsable de la demandante y demás aspectos relevantes al presente asunto.

3. Documentales:

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos.